

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.  
 Oficina de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Jueves 28 de Octubre de 1948

Núm. 245

No se publica los domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 60

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la perineumonía exudativa contagiosa en el término municipal de Vegaquemada, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 1 de Julio de 1948.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 9 de Octubre de 1948.  
 3432 El Gobernador civil,  
 Carlos Arias Navarro

#### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Actualmente, y en virtud de los datos que remiten los Ayuntamientos se está procediendo a la comprobación y depuración de las cifras del señalamiento de Rústica y Pe-

cueria y de Urbana, que ha de servir de base al repartimiento para el año próximo, y en previsión de que se demore la publicación del mismo, dado que en 15 de Noviembre próximo han de estar presentados los documentos en esta Oficina, sin causa ni pretexto alguno, como ampliación a las prevenciones contenidas en Circular de 12 de Agosto último inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 23 del mismo mes, esta Administración de Propiedades estima oportuno publicar, para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia las siguientes instrucciones:

1.ª La riqueza que ha de tributar en el año próximo, es la que consta en el último señalamiento formulado por la Inspección del Servicio de Amillaramiento, deduciendo de la misma la correspondiente a aquellos propietarios de fincas rústicas o de ganados que por no exceder sus líquidos imponibles de rústica y pecuaria acumulados de la suma de 50 pesetas quedan exentos de contribución, los cuales como ya se indicó en dicha Circular pasan a formar la segunda Sección del repartimiento, y la de los montes de libre disposición, de utilidad pública y terrenos comunales cuya exención haya sido concedida y se les ha comunicado. Estas fincas figurarán

aparte en el modelo de impresos adoptado para fincas exentas perpetuamente de contribución.

2.ª La riqueza de la primera Sección del repartimiento o sea la de los contribuyentes sujetos a tributar se gravará con el mismo tipo de imposición que el año próximo pasado o sea al coeficiente del 33,26 por 100 que se descompondrá de la forma siguiente: En una sola columna el importe de la cuota más los recargos (excepto el de Seguros Sociales en la agricultura que irá en columna aparte), al 25,76 por 100 y en columna aparte, como ya se indica, el recargo para Seguros Sociales al 7,50 por 100. Ambos forman el coeficiente total de 33,26 por 100.

En las columnas correspondientes del repartimiento, consignarán el importe del recargo para la prevención del Paro Obrero donde esté autorizado y el de los fallidos que oportunamente y por medio de oficio se ha comunicado a los Ayuntamientos que los tienen que distribuir. Todas estas partidas forman el total contribución que en las columnas correspondientes se distribuirá en anuales, semestrales y trimestrales; teniendo en cuenta que se recaudarán anualmente las cantidades que no excedan de 50 pesetas; semestralmente las que excediendo de 50 pesetas no pasen de 100 y trimestralmente las superiores a esta cifra.

3.ª En Urbana, los líquidos imponibles de la 1.ª Sección, o sea los de las fincas sujetas a tributar se gravarán igualmente, como el año próximo pasado al coeficiente del 30,10 per 100 a consignar en una sola columna. Asimismo, en los Ayuntamientos donde existan consignarán en columna aparte los recargos para Paro Obrero y Mejoras Urbana en la misma forma que el pasado año.

Como ya se ha indicado, se confeccionarán 3 ejemplares iguales, habilitando uno de ellos para Lista cobratoria.

Espera esta Administración del celo de los Sres. Alcaldes, Secretarios y Juntas Periciales continúen con toda celeridad la formación de los documentos cobratorios de rústica y pecuaria y de urbana hasta su total terminación con el fin de que el día 15 de Noviembre próximo puedan estar presentados en esta Oficina evitando así la adopción de medidas a las que habría que acudir para garantizar la efectividad del servicio.

León a 22 de Octubre de 1948.—El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 3261

## Diputación provincial de León

### ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación en sesión de 23 del corriente acordó por unanimidad aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de caminos provinciales y conversión en firme especial de la carretera de Puente Villarente a Boñar.

Lo que en cumplimiento del artículo 241 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación Provincial de las Haciendas Locales, se hace público para que los interesados a que hace referencia el artículo 228 párrafo 1) del mismo puedan examinar el referido presupuesto y presentar las reclamaciones procedentes por las causas relacionadas en el apartado 3.º del artículo 241 del citado, durante el plazo de quince días.

León, 25 de Octubre de 1948.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez. 3417

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Habilitaciones y Suplementos de Crédito mediante transferencia, al Presupuesto Ordinario de esta Corporación para el año actual, aprobado por la Comisión Gestora en sesión del 9 de los corrientes, y que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

| Artículos | PRESUPUESTO DE GASTOS  | Habilitaciones<br>—<br>Pesetas | Suplementos<br>—<br>Pesetas |
|-----------|--|--------------------------------|-----------------------------|
|           | <b>CAPITULO I.—Obligaciones generales</b>                          |                                |                             |
| 1.º       | Servicios generales del Estado.....                                |                                | 10.000,00                   |
| 9.º       | Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares..... |                                | 2.000,00                    |
|           | <b>CAPITULO II.—Representación provincial</b>                      |                                |                             |
| 1.º       | De la Diputación y Comisión provincial.                            |                                | 36.000,00                   |
|           | <b>CAPITULO VI.— Personal y material</b>                           |                                |                             |
| 2.º       | De los Establecimientos provinciales .                             |                                | 1.142,25                    |
| 4.º       | Gastos generales de la Corporación.....                            |                                | 18.000,00                   |
|           | <b>CAPITULO VIII.— Beneficencia</b>                                |                                |                             |
| 2.º       | Maternidad y expósitos.....  |                                | 24.000,00                   |
| 3.º       | Hospitalización de enfermos ...                                    |                                | 278.000,00                  |
| 4.º       | Huérfanos y desamparados.....                                      |                                | 121.050,00                  |
|           | <b>CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales</b>        |                                |                             |
| 2.º       | Construcción de caminos vecinales.....                             |                                | 6.000,00                    |
|           | <b>CAPITULO XIV.—Agricultura y Ganadería</b>                       |                                |                             |
| 1.º       | Atenciones generales.....  |                                | 6.000,00                    |
|           | <b>CAPITULO XV.—Crédito provincial</b>                             |                                |                             |
| Unico.    | Operaciones de Crédito provincial.....                             | 20.000,00                      |                             |
|           | <b>TOTALES.....</b>  | <b>20.000,00</b>               | <b>502.192,25</b>           |

## Partidas de las cuales se transfiere crédito

| Capítulo | Artículo | Partida | CONCEPTOS   | Cantidad que se transfiere |
|----------|----------|---------|---|----------------------------|
| 2.º      | 1.º      | 22      | Para adquisición automóvil Corporación.....   | 25.000,00                  |
| 6.º      | 4.º      | 99 bis  | Idem idem terrenos destino Delegación de Hacienda.....  | 240.000,00                 |
| 7.º      | 3.º      | 101     | Para anticipo pueblos aportaciones obras abastecimientos aguas en concierto con el Estado. .... | 80.000,00                  |
| 11.º     | 7.º      | 274     | Para anticipo pueblos en construcción e instalación centros telefónicos y telegráficos. ....    | 150.000,00                 |
| 13.º     | 2.º      | 283     | Gastos repoblación forestal en la provincia....   | 27.192,25                  |
|          |          |         | <i>Total igual a cantidad precisa...</i>  | <b>522.192,25</b>          |

León, 21 de Octubre de 1948.—El Presidente, Ramón Cañas.

3416

# Diputación Provincial de León

## COMISION GESTORA

De conformidad a lo acordado por esta Comisión en su sesión de 9 del actual en relación con el acuerdo de 26 de Julio ppdo., se hace pública la segunda parte de la relación de caminos vecinales y puentes confeccionada como consecuencia del Concurso celebrado para subvencionar obras de carácter exclusivamente provincial.

Las reclamaciones se pueden presentar en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio.

Se invita también a los pueblos interesados a mejorar sus aportaciones en beneficio de la más rápida ejecución de las obras.

| Número de orden | Kms. | Baja proporcional | DESIGNACION DE LA OBRA   | Coste total alzado | Subvención | Parte obligatoria |
|-----------------|------|-------------------|--|--------------------|------------|-------------------|
| C-14            | 3,0  | 26,66             | C. V. de «San Esteban de Nogales al limite de la Provincia de Zamora».....       | 225.000            | 123.750    | 101.250           |
| C-15            | 2,0  | 25,00             | C. V. de «Solle a la carretera de Boñar a Tarna en Camposolillo».....            | 250.000            | 150.000    | 100.000           |
| C-16            | 3,0  | 20,00             | C. V. de «Matilla de la Vega a Santa María de la Isla».....                      | 180.000            | 90.000     | 90.000            |
| C-17            | 1,2  | 20,00             | C. V. de «Villanueva a la carretera de Madrid a La Coruña».....                  | 72.000             | 41.200     | 30.800            |
| C-18            | 7,0  | 20,00             | C. V. de «Villadepalos a Dehesas por Villaverde de la Abadía».....               | 525.000            | 315.000    | 210.000           |
| C-19            | 2,7  | 17,80             | C. V. de «Villagarcía de la Vega al C. V. de Riego de la Vega a Veguellina»..... | 162.000            | 97.200     | 64.400            |
| C-20            | 2,0  | 15,00             | C. V. de «Narayola a la carretera de Madrid a La Coruña».....                    | 150.000            | 90.000     | 60.000            |
| C-21            | 2,0  | 13,33             | C. V. de «La Losilla a la Devesa».....   | 150.000            | 97.500     | 52.500            |
| C-22            | 0,8  | 12,50             | C. V. de «Villadangos a la carretera de Villamanín a San Pedro de Luna».....     | 60.000             | 42.000     | 18.000            |
| C-23            | 4,0  | 12,50             | C. V. de «Suertes a la carretera de Toral de los Vados a Santalla de Oscos»..... | 322.500            | 225.750    | 96.750            |
| C-24            | 3,5  | 12,50             | C. V. de «Portilla a la carretera de La Magdalena a Belmonte».....               | 350.000            | 245.000    | 105.000           |
| C-25            | 14,0 | 12,50             | C. V. de «Lucillo a Pobladura de la Sierra».....                                 | 1.050.000          | 735.000    | 315.000           |
| C-26            | 2,0  | 4,10              | C. V. de «Marne a la carretera de Adanero a Gijón».....                          | 120.000            | 84.000     | 36.000            |
| C-27            | 2,4  | 4,00              | C. V. de «Calamocos a la carretera de Madrid a La Coruña».....                   | 350.000            | 245.000    | 105.000           |
| C-28            | 4,0  | 4,00              | C. V. de «Páramo del Sil a Anllares del Sil».....                                | 325.000            | 217.500    | 107.500           |
| C-29            | 4,4  | 2,60              | C. V. de «Pesquera a Santibáñez de Rueda».....                                   | 330.000            | 240.900    | 89.100            |
| C-30            | —    | 0,00              | Puente sobre el río Valcarce en Vega de Valcarce».....                           | 75.000             | 56.250     | 18.750            |
| C-31            | 10,0 | 0,00              | C. V. de «Gradefes a Santibáñez de Rueda».....                                   | 750.000            | 525.000    | 225.000           |

## DISTRITO MINERO DE LEÓN

### Polvorines

#### ANUNCIO

Don Francisco Alonso Tascón, propietario y explotador del grupo minero «Dos Amigos» y otras, sito en término de Espina, Ayuntamiento de Igüena, solicita autorización para construir un polvorín con destino a las necesidades del citado grupo.

La capacidad será de veinte cajas de explosivos con sus correspondientes mechas y detonadores.

El polvorín será superficial, de cuatro metros por 3,5 y 3 metros de altura y será empleado en las margen izquierda del arroyo que baja de Espina, en la Vallina Mayor del Campo de Useos.

Lo que en virtud de lo señalado en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se anuncia al público para que en el plazo de treinta días, puedan presentar las reclamaciones aquellos que se crean perjudicados.

El proyecto se halla en la Jefatura de Minas a disposición del público.

León, 25 de Octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

3409

### Administración municipal

En virtud de lo que dispone el artículo 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, sobre convocatoria de elecciones municipales, la Junta Municipal respectiva de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, ha acordado designar para Colegio Electoral, los locales que se indican:

#### Algadefe

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de Algadefe. 3419

#### Cimanes del Tejar

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Cimanes del Tejar.

Sección 2.ª: Escuela de niños de Velilla de la Reina. 3421

#### Oencia

Distrito 1.º.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Oencia.

Sección 2.ª: Escuela mixta de Arnadelo.

Distrito 2.º.—Sección única: Escuela mixta de Villarrubín. 3422

#### Matadeón de los Oteros

Distrito único.—Sección única: Escuela de niñas de Matadeón 3423

#### Camponaraya

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela mixta de Camponaraya.

Sección 2.ª: Escuela de niños de Magaz de Abajo. 3424

#### Gradefes

Distrito único.—Sección 1.ª: Casa Concejo de Gradefes.

Sección 2.ª: Escuela mixta de Carbajal de Rueda.

Sección 3.ª: Escuela de niños de Garfín.

Sección 4.ª: Escuela mixta de Rueda del Almirante.

Sección 5.ª: Escuela mixta de Villarratell. 3425

#### Joara

Distrito único.—Sección única: Escuela mixta de Joara. 3427

#### Villafer

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños. 3429

#### Roperuelos del Páramo

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Roperuelos.

Sección 2.ª: Escuela de niñas de Valcabado. 3430

#### Villaobispo de Otero

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela mixta de Villaobispo.

Sección 2.ª: Escuela mixta de Sopeña. 3431

#### Santa Marina del Rey

Distrito 1.º.—Sección 1.ª: Escuela de niños núm. 2, Santa Marina del Rey.

Sección 2.ª: Escuela de niños de Sardonedo.

Distrito 2.º.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Villamor.

Sección 2.ª: Escuela de niñas de San Martín. 3435

#### Sariegos

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Sariegos.

Sección 2.ª: Escuela mixta de Carbajal. 3441

### Administración de justicia

#### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo resuelto por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Central S. A., representado por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, contra D. Victorino Bayón González, de Valporquero de Rueda, declarado

en rebeldía, sobre pago de 3.000 pesetas de principal y 2.000 más, para intereses y costas; mediante la presente cédula se hace saber al expresado demandado que por la parte actora se ha designado como Perito para la tasación de los bienes que le han sido embargados en garantía de aquellas sumas, a D. Abelardo de Dios Valcárcel, de esta vecindad, previéndole que en término de segundo día nombre otro por su parte, apercibido de tenerle por conforme con aquél; y al propio tiempo se le requiere para que en plazo de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de dichos bienes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en León a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Valentín Fernández.

3364 Núm. 632—49,50 ptas.

### ANUNCIO PARTICULAR

#### Comunidad de Regantes de la Presa de la Tierra

Se convoca a todos los usuarios de la mencionada Comunidad, a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre próximo, a las once horas, en el Salón de la Sociedad «La Peña», de Benavides de Orbigo, para tratar de los asuntos siguientes.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Memoria semestral del Sindicato.

Examen y aprobación del Presupuesto de Ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato.

Elección de Presidente de la Comunidad.

Renovación de la mitad de los Vocales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57 de las Ordenanzas.

De no reunirse número suficiente de usuarios, se celebrará ésta en segunda convocatoria, a las 12 horas del mismo día, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualesquiera que sea el número de los que asistan.

Benavides de Orbigo, 12 de Octubre de 1948.—El Presidente de la Comunidad, Pedro Fernández.

3227 Núm. 631.—46,50 ptas.

Imprenta de la Diputación provincial